

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749]. Último domicilio conocido: C/ Agua, 15. 06250 Bienvenida (Badajoz). Expediente SEPB-00075 del año 2005 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00075 del año 2005, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749], por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con 15 clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. arrendatario, con categoría de Café-Bar denominado "La Torre", sito en Bienvenida, siendo las 3,10 horas del día 20/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto

2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 31 de marzo de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de "Tauro Califa, S.L.", por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Califa, S.L. con C.I.F. número B91260307.

Último domicilio conocido: C/ Portales, nº 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente SETB-00015 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

Instruido el expediente sancionador SETB-00015 del año 2004, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Califa, S.L. con C.I.F. número B91260307, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la corrida de toros autorizada por este Centro Directivo en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Castuera, el día 24 de abril de 2004 se presentó una ambulancia convencional matrícula BA-7587-Z, en lugar de ambulancia UVI o similar como indica el certificado médico presentado por la empresa".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones tan sólo solicita se amplíe el plazo para poder aportar aquéllas.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de febrero y 5 de enero (reiteración) de 2005 se solicitó al delegado gubernativo para la ratificación de la denuncia de fecha 24 de abril de 2004, recibándose ésta el día 1 de marzo de 2005 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

El interesado a pesar de haber formulado escrito relativo a la ampliación del plazo para formular alegaciones con fecha 20 diciembre de 2004, habiéndosele notificado el acuerdo de incoación y pliego de cargos del presente procedimiento sancionador el día 1 de diciembre de 2004 y concediéndole un plazo de 10 días para formular alegaciones, plazo éste que no puede ser objeto de ampliación conforme determina el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contempla que "... en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido...", vencimiento que conforme a lo expuesto expiró a los diez días hábiles desde la notificación referida. Conforme a ello, formulamos la presente Propuesta de Resolución considerando, que tanto el acta denuncia como el informe de ratificación de la misma elaborado por el delegado gubernativo actuante en el

Espectáculo Taurino, significan que el día 24 de abril de 2004 se celebró una corrida de toros en la localidad de Castuera y que se personó una ambulancia convencional en lugar de una ambulancia UVI móvil o similar, conculcando lo que a estos efectos determina R.D. 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regula las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos en los Espectáculos Taurinos, el cual en su Anexo I, apartado III, punto 5 determina que todos los servicios médicos quirúrgicos dispondrán desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración de al menos, una unidad de evacuación debidamente equipada (ambulancia tipo UVI o similar). Conforme a ello considerando lo expuesto, quedan probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 16 a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 24 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero y Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico quirúrgicos en los espectáculos taurinos (Anexo I, apartado III, punto 5), tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como muy grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE:

Imponer una sanción de 60.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 13 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.